

 Personería de Floridablanca <small>Protección, equidad y transparencia</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (CONTRATO DE MINIMA CUANTIA)	Código: GA-FO-008
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 30/06/2022

**ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE UN
CONTRATO DE MINIMA CUANTIA**

De acuerdo a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.5.1, los estudios previos conformarán el soporte para la elaboración del proyecto de pliegos, pliegos de condiciones para los casos de contratación por licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía.

En ese orden de ideas, la Entidad determinará la conveniencia e inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, con antelación al inicio del proceso de selección del contratista, a la firma del contrato según sea el caso.

Con base en ellos, los estudios y documentos previos, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación, cumpliendo con los requisitos que establezca el Art. 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

1. AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR

El artículo 352 de la Constitución Política señala que la Ley orgánica de presupuesto regulará la capacidad de los organismos y entidades para contratar. Gracias a la Ley 38 de 1989, 179 y 225 de 1995, compiladas en el Decreto Ley 111 de 1996, pueden celebrar contratos organismos como las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales, Personerías Municipales, Contralorías, entre otros.

La Ley 136 de 1994 faculta al Personero Municipal como ordenador del gasto en la celebración de contratos en las etapas precontractual, contractual y postcontractual de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes.

La Resolución 031 de marzo 17 de 2017, modificada por la 040 y 070 de 2021, suscrita por el Personero Municipal, delega al Director de Gestión Administrativa y Financiera, la competencia para ordenar el gasto, la función contractual en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes.

Igualmente, en cumplimiento al Manual de Contratación de la Personería Municipal, acogido por la Entidad mediante Resolución No. 099 del 27 de diciembre de 2017, en el cual se establecen las funciones en las etapas precontractual, contractual y postcontractual, de conformidad Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y vigentes.

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se elabora el presente estudio previo para la adquisición: **SUMINISTRO DE GASOLINA, PARA EL AUTOMÓVIL DE PLACAS ODS-032 (MARCA RENAULT LOGAN DYNAMIQUE MT 1600, SEDAN MODELO 2016 VEHÍCULO DADO EN COMODATO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA MOTO DE PLACAS PCA 74 B (YAMAHA 110 MODELO 2009) AL SERVICIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN: (NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.5.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.)

 Personería de Floridablanca <small>Protección, equidad y transparencia</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (CONTRATO DE MINIMA CUANTIA)	Código: GA-FO-008
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 30/06/2022

2.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

De acuerdo a lo consagrado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y en especial a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se realiza el presente estudio con el fin de determinar la oportunidad y la conveniencia de la celebración de un contrato cuyo objeto es **“SUMINISTRO DE GASOLINA, PARA EL AUTOMÓVIL DE PLACAS ODS-032 (MARCA RENAULT LOGAN DYNAMIQUE MT 1600, SEDAN MODELO 2016 VEHÍCULO DADO EN COMODATO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA MOTO DE PLACAS PCA 74 B (YAMAHA 110 MODELO 2009) AL SERVICIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA”**

La Personería Municipal de Floridablanca en cumplimiento de su misión institucional debe trabajar por la promoción y guarda de los derechos humanos, la protección del interés colectivo, la vigilancia de la gestión pública y la participación ciudadana mediante una gestión oportuna y de calidad; es por ello, que a través de la Dirección de Gestión Administrativa y Financiera se tiene por objeto, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo desarrollando los procesos de apoyo a la misión.

La función administrativa del estado, está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.

Entre los fines esenciales del Estado, está el de servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros.

Entre las actividades que desarrolla la entidad, se contempla el desplazamiento de los funcionarios que lo requieran para el desempeño de sus funciones, para atender y apoyar las acciones institucionales y dado que la Personería Municipal de Floridablanca cuenta con un vehículo entregado en comodato por la administración municipal mediante el contrato de comodato No. 844 (CO1.PCCNTR.4792886) DE 2023 DEL VEINTIDÓS DE MARZO DE 2023 y una moto de su propiedad, requieren de elementos y servicios para su adecuado funcionamiento.

Es importante mencionar que el bien que se pretende suministrar mediante el presente proceso de contratación es indispensable para el funcionamiento del equipo automotor, facilitando el objetivo misional y constitucional de la Personería Municipal.

Los vehículos utilizados son la herramienta de trabajo del personal de la Personería Municipal, facilitando el desplazamiento de los mismos, lo cual es indispensable para el cumplimiento eficiente de las diferentes tareas asignadas. De no contar con el suministro de combustible (gasolina corriente) demandados para los vehículos, se dificultará el transporte del personal en el desempeño de sus funciones y en el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el objeto contractual.

Así las cosas, es necesario y conveniente desarrollar el proceso de contratación de mínima cuantía para seleccionar a un particular, persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad que sea quien realice el siguiente objeto: **“SUMINISTRO DE GASOLINA, PARA EL AUTOMÓVIL DE PLACAS ODS-032 (MARCA RENAULT LOGAN DYNAMIQUE MT 1600, SEDAN MODELO 2016 VEHÍCULO DADO EN COMODATO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA MOTO DE PLACAS PCA 74 B (YAMAHA 110 MODELO 2009) AL SERVICIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA”**.

Este servicio se cubrirá con el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Personería Municipal de Floridablanca de la vigencia fiscal 2023.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: (NUMERAL 2 DEL ARTICULO 2.2.1.2.5.1 DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015)

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

SUMINISTRO DE GASOLINA, PARA EL AUTOMÓVIL DE PLACAS ODS-032 (MARCA RENAULT LOGAN DYNAMIQUE MT 1600, SEDAN MODELO 2016 VEHÍCULO DADO EN COMODATO POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y LA MOTO DE PLACAS PCA 74 B (YAMAHA 110 MODELO 2009) AL SERVICIO DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Según lo establecido en la Codificación Estandarizada Internacional para Bienes y Servicios para el comercio electrónico (UNSPSC de Naciones Unidas) y lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 de 2015, a continuación, se relacionan los servicios a suministrar según lo señalado en el clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC			
Segmento	Familia	Clases	Producto
15000000	15100000	15101500	15101506
15000000	15120000	15121500	15121501
40000000	40160000	40161500	40161513
40000000	40160000	40161500	40161515
78000000	78180000	78181500	78181507
26000000	26110000	26111700	26111701
25000000	25170000	25172500	25172504

3.2 ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá realizar las siguientes actividades, conforme a las especificaciones técnicas que se detallan, y aquellas que el supervisor del contrato defina conforme a la naturaleza del objeto del contrato:

- 1) El contratista se compromete con la Personería Municipal, a suministrar a través del sistema de precios unitarios, según la cantidad demandada por la Personería conforme los requerimientos del supervisor, la gasolina corriente, para el vehículo y motocicleta, según lo relacionado a continuación:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
GASOLINA CORRIENTE O REGULAR	1	GALÓN

- 2) El contratista debe acreditar la calidad de combustible suministrado mediante certificación vigente expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía.
- 3) Las cantidades de combustible (gasolina corriente), será exigible de conformidad con la demanda de la Personería Municipal.

 Personería de Floridablanca <small>Protección, equidad y transparencia</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (CONTRATO DE MINIMA CUANTIA)	Código: GA-FO-008
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 30/06/2022

- 4) El contratista deberá contar con un sistema de control de consumo que permita verificar los taqueos, del vehículo y motocicleta e informar en cualquier momento, la cantidad suministrada.
- 5) El contratista debe contar con el personal que suministre el combustible con responsabilidad, seguridad, precisión y verificando la placa de cada vehículo antes del abastecimiento, a fin de registrarlos en el medio de control establecido.
- 6) Al momento de tanquear, el contratista deberá entregar al conductor de la motocicleta y vehículo un recibo o una constancia que contenga, la placa del vehículo, cantidad de galones.
- 7) El contratista garantiza el suministro de combustible, a las motocicletas y vehículos las 24 horas del día de lunes a domingo incluyendo festivos, de manera que garantice el suministro permanente de combustible evitando traumatismos en el desempeño de las funciones de la Personería Municipal, cuando requiera la utilización de vehículos. (anexo cuadro con placas y vehículos a tanquear).
- 8) El contratista deberá prestar el suministro en el Municipio de Floridablanca, teniendo en cuenta que el domicilio y actividades de la entidad se desempeñan en dicho Municipio.

VEHÍCULO Y MOTOCICLETA UTILIZADOS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA.

No	TIPO	LINEA	CILINDRAJE	MARCA	TIPO DE COMBUSTIBLE	PLACA
1	MOTOCICLETA	LIBERO	110	YAMAHA	GASOLINA	PCA 74 B
2	VEHÍCULO	LOGAN	1600	RENAULT	GASOLINA	ODS 032

Nota 01: En cualquier momento dentro de la ejecución del contrato el supervisor del contrato, podrá aumentar si se adquieren motocicletas y vehículos nuevos, disminuirlos o cambiar de acuerdo a la necesidad del servicio, los vehículos y motocicletas a los cuales se les puede realizar el suministro de combustible (gasolina corriente) y demás elementos y servicios objeto del presente contrato.

3.3 PLAZO

El plazo estipulado por la entidad para la ejecución del contrato es de **SIETE (07) MESES Y VEINTIÚN (21) DÍAS**, desde la suscripción del acta de inicio, término que en ningún caso podrá sobrepasar la presente vigencia fiscal, es decir hasta el día 31 de diciembre del año 2023, o hasta agotar presupuesto.

3.4 FORMA DE PAGO

El valor contractual se pagará previa suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera:

La Personería Municipal cancelará el valor del presente contrato a través de actas parciales de pago, teniendo en cuenta el suministro de combustible (gasolina corriente), realizado durante cada periodo a cobrar, previa presentación de la factura correspondiente y/o cuenta de cobro junto con el informe de contratista y de supervisión aprobando dicho a pago, y certificando el cumplimiento tanto en el suministro como de las obligaciones del contratista tales como el pago de seguridad social y parafiscales. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo.

NOTA 1: Debe señalarse que, en cualquier momento dentro de la ejecución del contrato, el precio del galón gasolina corriente, será objeto de reajuste (al alza o a la baja) cuando el Gobierno Nacional así lo determine. En tal caso, para la realización del reajuste, se calculará la variación

 Personería de Floridablanca <small>Protección, equidad y transparencia</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (CONTRATO DE MINIMA CUANTIA)	Código: GA-FO-008
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 30/06/2022

porcentual de los precios referencia y esta se aplicará al precio con el cual se está ejecutando el contrato.

La personería no reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del contrato, se podrá ejecutar entre los municipios de Floridablanca y Bucaramanga, Santander, teniendo que si bien las labores diarias realizadas por los funcionarios de la Personería Municipal se ejecutan en el municipio de Floridablanca, y al hacer parte de un área metropolitana se hace viable poder extender la ejecución a el municipio más cercano sin que afecte los valores destinados para el cumplimiento del mismo.

4. OBLIGACIONES

4.1 DEL CONTRATISTA

En desarrollo de la contratación a realizar, se debe tener en cuenta lo establecido para el efecto en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, además el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el contrato de conformidad con su objeto y el alcance señalado, y cumplir con las especificaciones técnicas y condiciones generales señaladas en los documentos y estudios previos y en la invitación de la entidad.
2. Aceptar y cumplir las instrucciones relacionadas con la ejecución del contrato que le sean impartidas, por medio del Supervisor designado.
3. Prestar toda colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
4. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas del contrato.
5. Aceptar la supervisión por parte de la Personería Municipal.
6. Responder por los impuestos, contribuciones y demás obligaciones de carácter legal u ordenanza que genere la legalización del contrato.
7. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
8. Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de aprendizaje SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso. El incumplimiento de esta obligación será causal de multas y caducidad de conformidad con las normas vigentes; artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003.
9. Constituir las pólizas dentro de los respectivos términos que solicite la Personería Municipal, sin que se presente interrupción alguna del amparo.
10. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del contrato.
11. Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se

 Personería de Floridablanca <small>Protección, equidad y transparencia</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (CONTRATO DE MINIMA CUANTIA)	Código: GA-FO-008
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 30/06/2022

comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE.

12. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La Personería.
13. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
14. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho; informando inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
15. El contratista asumirá los pagos de gastos y costos de desplazamiento correspondientes que requiera efectuar en ocasión al cumplimiento del objeto contractual.
16. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Personería Municipal.
17. Responder por la buena calidad de los elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato
18. Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los bienes, insumos, servicios, u obras y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
19. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la Invitación Pública y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

4.2 DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los 4 y 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenios en el contrato, EL CONTRATANTE se obliga especialmente a: Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarias para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a esta con base en el contrato.

4.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Los bienes entregados a la Personería deberán ser de la mejor calidad y cumplir con los estándares de calidad y seguridad nacionales o internacionales aplicables para los bienes objeto del presente proceso de selección.
2. La Personería o su representante podrá solicitar al contratista el reemplazo de cualquiera de los bienes objeto del presente proceso de selección, que a su criterio y con justificación no cumplan con las condiciones de calidad exigidas.
3. El contratista debe cumplir a cabalidad con los requisitos exigidos para los bienes solicitados en el presente proceso de selección comprometiéndose a cumplir con los mismos y de ser necesario a mejorarlos especificando de manera clara y detallada las características que sean objeto de estas mejoras sin que esto represente mayores costos para la Personería Municipal.

5. SUPERVISOR

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual y vigilar la correcta ejecución del objeto contractual, la supervisión del contrato será ejercida por el **TÉCNICO ADMINISTRATIVO GRADO 4**.

 Personería de Floridablanca <small>Protección, equidad y transparencia</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (CONTRATO DE MINIMA CUANTIA)	Código: GA-FO-008
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 30/06/2022

El supervisor está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al contratista sobre asuntos de su responsabilidad siempre y cuando las mismas estén sujetas a lo estipulado en el contrato.

Todas las comunicaciones u órdenes destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato.

Serán funciones de quienes ejerzan el control de ejecución, las tendientes a asegurar que las partes cumplan con las obligaciones pactadas en el contrato, en la invitación a presentar propuesta y en la Ley, para la correcta ejecución de su objeto.

El supervisor está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto del contrato y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4,14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

6. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN: (NUMERAL DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.5.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015).

6.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

La Personería Municipal de Floridablanca, estima el valor de la contratación a realizar en la suma **OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$8.640.000) IVA INCLUIDO** y demás impuestos, tasas, retenciones y contribuciones que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, de acuerdo al histórico del presupuesto asignado en años anteriores para cumplir con el objeto el presente proceso, discriminado de la siguiente forma:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 23-00081 DEL 18 DE ABRIL DE 2023, Fondo / Fte de Financiación: FCM FUNCIONAMIENTO, por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$8.640.000)

La Ley 1819 de 2016 disminuyó casi a la mitad el monto del INGA (Impuesto nacional a la gasolina y el ACPM, el cual sigue siendo cobrado por parte del productor al distribuidor) pero al mismo tiempo volvió a gravar la gasolina y el ACPM con la tarifa general del IVA (19 %), la cual será cobrada por el productor a los distribuidores mayoristas y por los distribuidores mayoristas a los distribuidores minoristas.

El valor total del contrato de suministro de combustible se calcula con fundamento en el costo promedio del mercado, el número de beneficiarios y el tiempo de ejecución del mismo.

6.2 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.2.1 CONSULTA DE LOS PRECIOS O CONDICIONES DEL MERCADO

El valor establecido para el contrato objeto del presente estudio, de acuerdo a consultas e indagaciones realizadas, se efectuó con el método de cotizaciones del mercado, realizando las respectivas ponderaciones de los valores de cada uno de los ÍTEMS a contratar, el anterior método se utiliza con base a la Cartilla de Estudios y Documentos Previos de la Procuraduría General de la Nación:

6.2.1.1 ANÁLISIS DEL MERCADO

- **Aspectos Generales del Mercado**

Importancia del sector en el contexto local y nacional: La distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo constituyen un servicio público según lo establecido en el Artículo 1 de la Ley 39 de 1987.

En razón de ser un servicio público, el poder legislativo a través del Artículo 1 de la Ley 26 de 1989, ha facultado al gobierno nacional para determinar los horarios, precios, márgenes de comercialización, calidad, calibraciones, condiciones de seguridad, relaciones contractuales y demás condiciones que influyen en la mejor prestación de ese servicio público de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, estando en cabeza del Ministerio de Minas y Energías ejercer dicha función, igualmente, le corresponde el otorgamiento de las licencias de las distribuidoras de petróleo y sus derivados.

La Dirección de Hidrocarburos del Ministerio de Minas y Energía está encargada del Sistema de Información de Combustibles Líquidos, SICOM, en el cual se integran los agentes de la cadena de distribución de combustible, las EDS certificadas. Por su parte la Superintendencia de Industria y Comercio regula los asuntos de competencia y protección al consumidor, relacionados con la distribución de combustible.

El artículo 61 de la Ley 812 de 2003 establece que los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, con la excepción del gas licuado de petróleo, son: (i) el Refinador, (ii) el Importador, (iii) el Almacenador, (iv) el Distribuidor Mayorista, (v) el Transportador, (vi) el Distribuidor Minorista y (vii) el gran consumidor.

● **Análisis de precio de Combustible en el Municipio de Floridablanca – Santander**

En Colombia se aplican dos sistemas de precio de venta de: (i) libertad vigilada donde los Distribuidores Mayoristas y Minoristas definen el precio de venta al público de acuerdo con el comportamiento del mercado, bajo la regulación de la competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio; y (ii) libertad regulada donde los Distribuidores Mayoristas y Minoristas venden máximo a la tarifa definida por el Ministerio de Minas y Energía.

El Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 181254 del 20 de julio de 2012 se estableció régimen de libertad vigilada para la fijación del margen del distribuidor minorista para la gasolina motor corriente oxigenada, el ACPM y las mezclas de este último con biocombustible para gasolina motor diésel, en los municipios, capitales de país y su áreas metropolitanas, entre los cuales se encuentra Bucaramanga y por ende el Municipio de Floridablanca por pertenecer al área metropolitana de Bucaramanga.

Las estaciones de servicio que operan en el Municipio de Floridablanca, deben acogerse a los márgenes establecidos en los artículos 1 y 2 de la Resolución No. 18 2336 del 28 de diciembre de 2011, o normas que lo modifique o sustituya.

● **Estadístico de precios**

Se consultó el Sistema de precios de combustible del Sistema de Información de Petróleo y Gas Colombiano reportada del informe de precios mensual para el Año de 2023 de las EDS ubicadas en el área Metropolitana de Bucaramanga.

Precios Año 2023

Precios año 2023 Precios vigentes a partir de enero de 2023

CIUDADES	ENERO	FEBRERO	MARZO	PROMEDIO
Barranquilla	\$ 10.198,01	\$ 10.448,59	\$ 10.845,90	\$ 10.497,50
Bogotá	\$ 10.522,49	\$ 10.772,56	\$ 11,172,85	\$ 10.647,53

Bucaramanga	\$ 10.273,43	\$ 10.518,91	\$ 10.925, 02	\$ 10.396,17
Cali	\$ 10.558,58	\$ 10.812,63	\$ 11.206,77	\$ 10.859,33
Cartagena	\$ 10.156,47	\$ 10.406,61	\$ 10,804,35	\$ 10.281,54
Medellín	\$ 10.460,17	\$ 10.711,55	\$ 11.109,30	\$ 10.760,34
Neiva	\$ 10.557,86	\$ 10.810,07	\$ 11.207,11	\$ 10.858,35
Pereira	\$ 10.502,33	\$ 10.756,46	\$ 11.150,00	\$ 10.802,93
Popayán	\$ 10.708,58	\$ 10.846,08	\$ 11.356,77	\$ 10.970,48
Santa Marta	\$ 10.298,01	\$ 10.548,59	\$ 10.945,90	\$ 10.597,50
Tunja	\$ 10.656,49	\$ 10.906,56	\$ 11.306,85	\$ 10.956,63
Valledupar	\$ 9.462,37	\$ 9.624,28	\$ 10.014,86	\$ 9.700,50
Villavicencio	\$ 10.622,49	\$ 10.872,56	\$ 11.272,85	\$ 10.922,63
Manizales	\$ 10.512,71	\$ 10.764,76	\$ 11.161,75	\$ 10.813,07
Armenia	\$ 10.505,68	\$ 10.759,81	\$ 11.153,35	\$ 10.806,28
Ibagué	\$ 10.466,72	\$ 10.719,59	\$ 11.114,83	\$ 10.767,05
Sincelejo	\$ 10.356,46	\$ 10.606,60	\$ 11.004,34	\$ 10.655,80
Montería	\$ 10.406,47	\$ 10.656,61	\$ 11.054,35	\$ 10.705,81

Precios reportados por el Ministerio de Minas y Energía para el mes de Enero a Marzo del año 2023.

Nota: Tomado del Ministerio de Minas y Energía.

Teniendo en cuenta la carga impositiva que acarrea la celebración de un contrato de suministro de combustible con la Personería Municipal equivalente al 8% por descuentos correspondientes a estampillas; y el 0.6 de reteica se incrementará dicho porcentaje al valor reportado por el Ministerio de Minas y Energía para la Gasolina publicado en el Ministerio:

COMBUSTIBLE	VALOR MINISTERIO SIPG	INCREMENTO	VALOR TOTAL
CORRIENTE	\$ 10.925,02	\$ 939,55	\$ 11.864,57

De igual manera debe relacionarse que el estudio de mercado contempla todos los costos directos e indirectos que se ocasionan con la ejecución del presente contrato, así como los respectivos valores por concepto de tasas, estampillas, y demás contribuciones que debe asumir el contratista.

6.2.3 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO DEL PRECIO

- EDS en el Municipio de Floridablanca

Los agentes de la cadena de distribución de Combustibles que intervienen en el servicio público de distribución, son agrupados por algunos expertos en la demanda o la oferta y en tres categorías, sí: (i) los productores o Refinadores e Importadores, y los Almacenadores; (ii) los intermediarios, a saber, Transportadores y Distribuidores Mayoristas y Minoristas (EDS), que fijan la oferta; y (iii) los consumidores, que determinan la demanda.

Las EDS, estación de servicio, son establecimientos de comercio, destinados al almacenamiento y distribución de combustible a través de equipos fijos (surtidores) que llenan directamente los tanques de combustible, los cuales están asociados a una marca de un Distribuidor Mayorista, autorizada para el efecto.

Consultado el listado EDS Certificadas Automotriz y Fluvial en la página web del SICOM, se encontró que en el Municipio de Floridablanca operan las siguientes EDS:

SICOM	NOMBRE COMERCIAL	DEPARTAMENTO AGENTE	MUNICIPIO AGENTE	CERTIFICADO POR MME	ESTADO
633111	ESTACION DE SERVICIOS MÚLTIPLES LA	SANTANDER	FLORIDABLANCA	SI	ACTIVO

	ORIENTAL				
633115	SERVICENTRO EDS COTRANDER	SANTANDER	FLORIDABLANCA	SI	ACTIVO
633116	ESTACIÓN DE SERVICIO RUITOQUE	SANTANDER	FLORIDABLANCA	SI	ACTIVO
633114	PLANTA FLORIDABLANCA	SANTANDER	FLORIDABLANCA	SI	ACTIVO
632935	ESTACIÓN DE SERVICIO LA PEDREGOSA	SANTANDER	FLORIDABLANCA	SI	ACTIVO
633108	ESTACIÓN DE SERVICIO LA FLORIDA	SANTANDER	FLORIDABLANCA	SI	ACTIVO
633107	ESTACIÓN DE SERVICIO EL BOSQUE	SANTANDER	FLORIDABLANCA	SI	ACTIVO
633109	SOTRASUR SA	SANTANDER	FLORIDABLANCA	SI	ACTIVO
633113	ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL CAÑAVERAL	SANTANDER	FLORIDABLANCA	SI	ACTIVO
633112	ESTACIÓN DE SERVICIO TERPEL - RIO FRIO	SANTANDER	FLORIDABLANCA	SI	ACTIVO
636468	INVERSIONES DE TRANSPORTADORES DEL SUR S.A	SANTANDER	FLORIDABLANCA	SI	ACTIVO
636807	EDS ANILLO VIAL	SANTANDER	FLORIDABLANCA	SI	ACTIVO
633110	ESTACIÓN DE SERVICIO VILLABEL	SANTANDER	FLORIDABLANCA	SI	ACTIVO
633105	ESTACIÓN LA RIVIERA EDS	SANTANDER	FLORIDABLANCA	SI	ACTIVO
633106	ESTACIÓN DE SERVICIO ARANZOQUE	SANTANDER	FLORIDABLANCA	SI	ACTIVO

● **Análisis de los precios cotizados por algunas EDS ubicadas en el Municipio de Floridablanca.**

Teniendo en cuenta que en Colombia se aplican dos sistemas de precio de venta de: (i) libertad vigilada donde el Distribuidor Minoristas definen el valor del margen minorista para el cálculo del precio de venta al público de acuerdo con el comportamiento del mercado, bajo la regulación de la competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC -; y (ii) libertad regulada donde los Distribuidores Minoristas venden máximo a la tarifa definida por MinMinas.

A partir de agosto de 2012 por medio de la Resolución 181254 expedida por MinMinas, el país regresó al régimen de libertad vigilada en 25 ciudades y sus áreas metropolitanas para la fijación de distribución del Margen del Minorista de la Gasolina Corriente y Diésel, permitiendo al Distribuidor Minorista establecer libremente el precio de venta al público a través de su EDS automotor y por ende la remuneración de la actividad de las EDS.

Los municipios y capitales con sus áreas metropolitanas para las cuales quedó establecido el régimen de libertad vigilada son: Bogotá, Santiago de Cali, Barranquilla, Medellín, Montería, Cartagena de Indias, Pereira, Ibagué, Bucaramanga, Sincelejo, Manizales, Villavicencio, Popayán, Tunja, Barrancabermeja, Chía, Palmira, Soacha, Tuluá, Cartago, Armenia, Rionegro, Neiva, Santa Marta y Sogamoso.

La Resolución 181254 del 30 de julio de 2012 expedida por MinMinas establece en el artículo 3 que “para las ciudades y municipios con régimen de libertad vigilada los márgenes del distribuidor minorista, según el producto, serán libremente fijados por el distribuidor minorista.

Con el propósito de determinar los precios ofertados por las EDS ubicadas en el Municipio de Floridablanca en el año en curso, mediante visita ocular la cual se sustenta con prueba fotográfica, se tomaron como referencia los valores publicados por la estación de servicio LA PEDREGOSA, LA RIVIERA, de la siguiente manera:



ESTUDIO TECNICO ECONOMICO DEL PRECIO DEL COMBUSTIBLE						
DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR			VALOR PROMEDIO
			LA PEDREGOSA	LA RIVERA	Previo Ministerio + Carga Impositiva	
GASOLINA CORRIENTE	1	GALÓN	\$ 10.290	\$ 10.790	\$ 11.864,57	\$ 10.981,52

Nota: Para calcular el valor del combustible se tuvo en cuenta el valor reportado por las EDS que se visitaron y el valor máximo reportado por el Ministerio de Minas y Energía aumentado con la carga impositiva del 8.6 %.

 Personería de Floridablanca <small>Protección, equidad y transparencia</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (CONTRATO DE MINIMA CUANTIA)	Código: GA-FO-008
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 30/06/2022

El valor relacionado en el anterior cuadro es valor ponderado que ha determinado la entidad, por lo anterior los proponentes deben tener en cuenta que el valor ofertado debe ser acorde a los precios establecidos por el ministerio de minas y energía al momento de formular sus propuestas económicas.

Es necesario para la Personería Municipal de Floridablanca, contar con los elementos y servicios para desarrollar las actividades del objeto requerido; por lo tanto, se requiere efectuar la contratación de un tercero que los suministre en forma oportuna, adecuada y de manera eficiente y eficaz. Dentro del estudio de mercados realizado se evidenció que existe pluralidad de oferentes que ofrecen estos bienes y servicios, los cuales están en capacidad de presentar las propuestas que cumplen con el objeto social solicitado. Para obtener unos precios cercanos a nuestro presupuesto, se consultó la página www.colombiacompra.gov.co y se encontró el siguiente valor con la misma modalidad de mínima cuantía así:

ENTIDAD	CLASE DE PROCESO	NO. DE CONTRATO	OBJETO	VALOR
Policía Metropolitana de San Juan de Pasto	Mínima Cuantía	PN MEPAS MIC 009 2023	Suministro de Combustible para los vehículos y motocicletas asignados al Quinto Distrito de Policía Samaniego plana mayor, especialidades y unidades de apoyo; y demás elementos que necesiten combustible	\$ 20.800.000
Municipio de Yopal	Mínima Cuantía	MYCA-SGOB-MC-009-2023	Combustible Migración	\$ 19.987.920
Centro Cultural Bacatá	Mínima Cuantía	MC-003-2023	Suministro de Combustible, para el adecuado funcionamiento de los vehículos al servicio del Centro Cultural Bacatá de Funza en desarrollo de sus actividades institucionales, oficiales y misionales	\$ 20.000.000

7. FORMA DE PAGO

El valor contractual se pagará previa suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera:

La Personería Municipal cancelará el valor del presente contrato a través de actas parciales de pago, teniendo en cuenta el suministro de combustible (gasolina corriente), realizado durante cada periodo a cobrar, previa presentación de la factura correspondiente y/o cuenta de cobro junto con el informe de contratista y de supervisión aprobando dicho a pago, y certificando el cumplimiento tanto en el suministro como de las obligaciones del contratista tales como el pago de seguridad social y parafiscales. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo.

NOTA 1: Debe señalarse que, en cualquier momento dentro de la ejecución del contrato, el precio del galón gasolina corriente, será objeto de reajuste (al alza o a la baja) cuando el Gobierno Nacional así lo determine. En tal caso, para la realización del reajuste, se calculará la variación porcentual de los precios referencia y esta se aplicará al precio con el cual se está ejecutando el contrato.

La Personería **NO** reconocerá, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que éste requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

8. SUJECCIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos a los cuales está obligada la Personería, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Tesorería General, una vez agotados los requisitos a que haya lugar. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos de la Personería.

9. COSTOS INSTITUCIONALES Y/O GRAVÁMENES

La carga impositiva en el presente contrato a cargo del contratista es la siguiente:

GRAVÁMENES SOBRE EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATO DE MÍNIMA CUANTÍA Y MENOR DE 10 SMMLV
ESTAMPILLA PRO UIS 2%	SI
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL 2%	SI
ESTAMPILLA PRO CULTURA 2% (Contratos que Superen 232 UVT)	SI
ESTAMPILLA PROBIENESTAR DEL ANCIANO 2%	SI

En lo correspondiente a la retención en la fuente, la misma se aplicará de acuerdo al servicio que se presta conforme al objeto del presente contrato, y en todo caso la misma se efectuará de acuerdo a la tabla de retención en la fuente para el año 2023, definida por el Gobierno Nacional.

10. TIPOLOGÍA CONTRACTUAL Y MODALIDAD DE SELECCIÓN DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

De conformidad con el objeto de la contratación expuesta en el estudio previo presentado se considera que dicha necesidad se satisface mediante la suscripción de un contrato de suministro.

10.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Esta contratación se hará bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA conforme los fundamentos expuestos en el siguiente numeral.

11. FUNDAMENTOS JURIDICOS

La Personería Municipal de Floridablanca en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011, “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública” contiene disposiciones en materia de contratación pública que deben ser reglamentadas por el Gobierno Nacional en la órbita de su competencia, dentro de los cuales se encuentra la adición al artículo 2 de la Ley 1150 de 200, realizada mediante el artículo 94 de la Ley 1471 de 2011, el cual señala:

“...ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2017 el siguiente numeral: La contratación cuyo valor no exceda del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a. Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas. b. El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil. c. La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. d. La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. (...)”

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en sus Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto, de la siguiente forma: Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son

 Personería de Floridablanca <small>Protección, equidad y transparencia</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (CONTRATO DE MINIMA CUANTIA)	Código: GA-FO-008
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 30/06/2022

aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
2. La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
3. La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
4. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
5. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
7. En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
8. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Para el caso específico de la Personería Municipal de Floridablanca y conforme a las reglas establecidas en el Artículo 2 Numeral 2 Literal b de la Ley 1150 de 2007, la menor cuantía para la Personería Municipal de Floridablanca asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE** (\$324.800.000), por lo que, en el presente procedimiento, según el análisis de mercado, el monto a utilizar es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía.

Se aplicará el procedimiento señalado en el Decreto 1082 de 2015 (subsección 5 Mínima Cuantía, arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss.) y de acuerdo a las reglas establecidas en el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011 (Mediante el cual se adiciona el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007).

En el caso de la Personería Municipal de Floridablanca se considera mínima cuantía hasta el monto de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE** (\$32.480.000).

12. GARANTÍAS

Con respecto a las garantías que debe aportar el contratista, la entidad exime de esta obligación, en atención a lo dispuesto por la Ley 1150 en su artículo 7 Inciso 5, y Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigir, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

13. ANÁLISIS DE RIESGO

Dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede a establecer para el presente proceso contractual, cuál será el factor de riesgo previsible en cuanto a alteración del equilibrio económico del contrato. Se entiende por riesgo cualquier posibilidad que pueda afectar la ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, que atente contra el equilibrio económico para las dos partes. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución y valor del contrato para que sea asumido. Los riesgos que puede tener la ejecución del contrato objeto de la presente contratación pueden ser:

RIESGOS IMPREVISIBLES. Son aquellos hechos o circunstancias cuya previsión no es factible, es decir su ocurrencia no se puede prever y estarán considerados como costo del contrato, tanto los directos como los indirectos.

RIESGOS PREVISIBLES: No se calculan riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato. La tipificación del riesgo es el proceso de caracterización de los riesgos que pueden preverse en las diferentes etapas del contrato, agrupándolos dentro de diferentes clases que presenten características similares.

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA	PROBABILIDAD	IMPACTO	CALIFICACIÓN TOTAL	PRIORIDAD
1	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	3	4	ALTO	ALTO
2	ESPECÍFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO ENTREGA DE LOS ELEMENTOS Y SERVICIOS CONTRATADOS	NO SE SATISFACE LA NECESIDAD DE LA ENTIDAD	3	4	ALTO	ALTO

CLASE DE RIESGOS	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO		ESTIMACIÓN DEL RIESGO PROBABILIDAD DE LA OCURRENCIA
	No.	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	ENTIDAD	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	
JURÍDICO S Y/O LEGALES Y/O DOCUMENTALES	1	Errores involuntarios que hayan quedado en la invitación, estudios previos, anexos técnicos, operaciones aritméticas y/o demás documentos del proceso de mínima cuantía	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados en la página Web. Riesgo que asume la entidad y el contratista. Es obligación de las dos partes informar oportunamente y antes del cierre del proceso estos eventos, con el fin de proceder a su solución mediante adendas en caso de ser necesario.	X	X	BAJA
	2	No suscripción del contrato o cambios en las condiciones ofertadas por el contratista	Riesgos que asume el contratista		X	BAJA
	3	Cambios en la situación financiera del Contratista	Riesgos que asume el contratista y la entidad.	X	X	BAJA
	4	Inclusión de condiciones adicionales que cambian la situación financiera o exigen mayores recursos financieros del contratista	Riesgos que asume el contratista		X	BAJA
TÉCNICO S Y/O DE EJECUCIÓN	1	Modificación en las exigencias de carácter legal en la ejecución del contrato	Riesgos que asume el contratista		X	BAJA
	2	Incumplimiento de las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones	Riesgos que asume el contratista		X	BAJA

a) Riesgo Económico:

- Se considera que este tipo de riesgo no se generaría en la presente contratación.

b) Riesgo Social:

 Personería de Floridablanca <small>Protección, equidad y transparencia</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (CONTRATO DE MINIMA CUANTIA)	Código: GA-FO-008
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 30/06/2022

- Se considera que este tipo de riesgo no afectaría el equilibrio contractual para la contratación de las pólizas de seguros que amparen a los funcionarios, los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad de la Personería Municipal de Floridablanca.

c) Riesgos Operacionales:

- Se considera que este tipo de riesgo no se generaría en la contratación de las pólizas de seguros que amparen a los funcionarios, los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad de la Personería Municipal de Floridablanca.

d) Riesgos financieros:

- Se considera que este tipo de riesgo no se generaría en la póliza de seguros que amparen a los funcionarios, los bienes muebles, inmuebles e intereses patrimoniales de propiedad de la Personería Municipal de Floridablanca.

e) Riesgos regulatorios:

- No se consideran riesgos previsibles en atención a que una vez firmado el contrato este se registrará por leyes vigentes al momento de su celebración.

f) Riesgo de la Naturaleza:

- No se consideran riesgos previsibles en atención a que la probabilidad de ocurrencia de una afectación para el desarrollo del objeto contractual por riesgos de la naturaleza es poco probable.

g) Riesgos ambientales:

- No aplica este riesgo, por cuanto se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua, situaciones que no se presentan en la presente contratación.

h) Riesgos Tecnológicos:

- Se considera que este tipo de riesgo no se generaría en la contratación.

13.1 ASUMIDOS POR LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

- Los efectos derivados de la existencia del daño emergente del contratista por la ocurrencia de hechos de Fuerza mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.
- Demora en los pagos, por causas imputables a la Personería Municipal de Floridablanca.
- Demora en las definiciones o decisiones que dependan de la Personería Municipal de Floridablanca.
- Los efectos originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto, incluidas las que realicen alguna modificación del régimen de impuestos aplicables al contrato ante lo cual se modificará el contrato, adicionando el valor faltante para que el equilibrio económico se mantenga.

La entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el contratista en la oportunidad para tal fin.

Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el contrato permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta

por parte del Contratista y consecuentemente, están diseñados para restablecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual en los términos señalados en la Ley 80 de 1993.

13.2 ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA

- Estimación inadecuada de costos y variaciones de precios de los bienes e insumos requeridos para la ejecución del contrato, en razón de que el valor del contrato que se suscriba como consecuencia del proceso de selección es a precio global, el contratista debe responder por el precio ofrecido en su propuesta, el cual refleja la sumatoria de todos los aspectos que componen su propuesta económica.
- Los sobrecostos generados por la NO disponibilidad de transporte, equipos, logística, personal e infraestructura, con base en las obligaciones asumidas y teniendo en cuenta que para el desarrollo del objeto contractual debe conseguir todos estos elementos considerados necesarios para cumplir con la prestación del servicio.
- Incumplimiento de subcontratistas: El contratista asume todo el riesgo, sobre los subcontratistas que se encuentran dentro de la esfera de control de éste.
- Incremento de impuestos y aranceles que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades.

14. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 el criterio de escogencia será el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones del mercado, satisfaga las necesidades de la entidad y cumpla con las especificaciones exigidas en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar). Para la presente contratación, no se tomará el valor del presupuesto oficial sino el valor de cada ítem, los cuales se sumarán y determinarán cuál es el oferente con el precio más bajo en la sumatoria de los ítems ofrecidos. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Si la administración considera que el valor de la propuesta, es artificialmente bajo, aplicará lo enunciado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del decreto 1082 de 2015: “oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de qué trata el artículo 15 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo.

La Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas”.

15. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES

15.1 JURÍDICOS, TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA

ITEM	DOCUMENTO	REQUISITO
------	-----------	-----------

DOCUMENTOS JURÍDICOS		
1	Carta de presentación de la Oferta	Diligenciar y firmar formato
		Poder cuando se firma la propuesta mediante apoderado.
		Según modelo en todo su contenido
		Presentación del documento NOTA: La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse con la propuesta so pena de ser rechazada.
2	Documento de identificación del representante legal y fotocopia libreta militar (Varón menor de 50 años)	Presentación del documento
3	Personas Jurídicas:	Objeto Social: Debe ser concordante con el objeto de la contratación y con la actividad registrada en la DIAN.
	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.	
	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre y entrega de propuestas.	
4	Persona natural:	Objeto Social: Debe ser concordante con el objeto de la contratación y con la actividad registrada en la DIAN.
	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio.	
	Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de cierre y entrega de propuestas.	
5	Documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal.	Certificado de Existencia y Representación Legal de cada integrante (si es persona jurídica) no mayor a 30 días, el objeto debe ser concordante con el objeto de la contratación.
		Fotocopia de la Cédula de ciudadanía de cada integrante
		Indicación de términos, (El tiempo de duración que no debe ser inferior al término de duración del contrato y un (1) año más) extensión de la participación, objeto o contrato consorcial o de unión temporal

 <p>Personería de Floridablanca <small>Protección, equidad y transparencia</small></p>		<p align="center">ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (CONTRATO DE MINIMA CUANTIA)</p>		Código: GA-FO-008
				Versión: 3
				Fecha de emisión: 30/06/2022
			Designación del Representante Legal del Consorcio o Unión Temporal	
			Poder cuando se firma la Propuesta mediante apoderado	
			Autorización a los Representantes Legales de cada integrante para presentar oferta en Consorcio o Unión Temporal	
6	<p>Paz y salvo de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales del proponente y de las tres personas de soporte técnico. (Adjuntar certificaciones de salud, pensión, ARL, Caja de compensación familiar, ICBF y SENA).</p>		Encontrarse al día con el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales	
			Persona jurídica:	
			Se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales, en los últimos seis (6) meses previos al cierre del presente proceso de selección.	
			Persona Natural:	
			Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Acreditar, además, el pago de dichos aportes y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente para los trabajadores a su servicio.	
			Presentación de los comprobantes de pago y planillas vigentes al momento de la entrega de ofertas.	
7	<p>Certificado de Antecedentes Fiscales, de la persona natural o jurídica y su representante legal expedido por la Contraloría General de la República. Consultar la página www.contraloriagen.gov.co</p>		Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta. Certificado del último boletín.	

 <p>Personería de Floridablanca <small>Protección, equidad y transparencia</small></p>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (CONTRATO DE MINIMA CUANTIA)	Código: GA-FO-008
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 30/06/2022

8	<p>Certificado de Antecedentes Disciplinarios, de la persona natural o jurídica y su representante legal</p> <p>Consultar la página www.procuraduria.gov.co</p>	Estar vigente a la fecha de presentación de la propuesta.
9	<p>Certificado de antecedentes penales y Certificado de antecedentes de medidas correctivas de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica.</p> <p>Consultar la página www.policia.gov.co</p>	
10	Certificado de pago de los aportes a la seguridad social	Diligenciar y firmar Formato.
11	Certificado de No sanciones o incumplimientos	Diligenciar y firmar formato
12	Registro Único Tributario (RUT)	Presentación del documento (Debe estar inscrito en una actividad concordante con el objeto de la contratación y que coincida con el Registro en la Cámara de comercio)
DOCUMENTOS TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA		
13	Técnicos y experiencia	Para habilitar la propuesta el oferente deberá acreditar lo siguiente:
		<p>DOCUMENTOS TECNICOS:</p> <p>EXPERIENCIA: Se requiere experiencia en el sector público o privado de un contrato o certificación que cubra el 100% del presupuesto oficial y que concuerde con el objeto de la contratación.</p> <p>Los anteriores documentos deberán ser expedidos por la Entidad Contratante y deben contener como mínimo la siguiente información: NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, NOMBRE DEL CONTRATISTA, VALOR DEL CONTRATO, FECHA DE INICIACIÓN Y FECHA DE TERMINACIÓN.</p> <p>Cuando se trate de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL</p> <p>La certificación de cualquiera de sus miembros será tomada en cuenta para el presente proceso.</p>

 Personería de Floridablanca <small>Protección, equidad y transparencia</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (CONTRATO DE MINIMA CUANTIA)	Código: GA-FO-008
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 30/06/2022
		Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su participación en la conformación de la Unión Temporal o Consorcio.

16. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En cumplimiento de los criterios de selección, se realizarán los siguientes pasos para la evaluación:

- a. La Personería Municipal de Floridablanca, una vez se cierre el proceso, procederá a la apertura de las propuestas para determinar y dar a conocer el oferente con el precio más bajo, que satisfaga las necesidades de la entidad y cumpla con las especificaciones exigidas dejando constancia mediante acta de apertura. En caso de empate en el menor precio, la Personería Municipal de Floridablanca evaluará la propuesta de quien la haya entregado primero, según el orden de entrega de las mismas y de quien cumpla con las especificaciones de la invitación. Luego de lo anterior, se verificará el cumplimiento de los requisitos y documentos habilitantes respecto del oferente con el precio más bajo.
- b. Con el fin de garantizar la igualdad entre los proponentes que se llegasen a presentar como régimen simplificado, común o personas sin ánimo de lucro u otra clase de asociación legalmente establecida, el valor ofertado se tomará antes del costo indirecto y del IVA. Por lo anterior, se tomará para efectos del cálculo del menor valor ofertado la suma de los ítems de forma simple.
- c. En caso que el oferente no discrimine dichos valores o los determine por encima de los realmente establecidos, se efectuarán dentro de la audiencia de apertura de ofertas las operaciones aritméticas a que haya lugar para establecer el costo directo simple de la oferta.
- d. Se procederá a publicar el informe de verificación, indicando si el proponente con el precio más bajo cumple o no cumple con las especificaciones de la invitación y con los requisitos habilitantes exigidos, teniendo en cuenta las reglas de Subsanabilidad.
- e. Agotado el término para subsanar, se elaborará el consolidado del informe de verificación y evaluación, el cual se pondrá a disposición por un día hábil para que presenten las observaciones que consideren pertinentes.
- f. Si el proponente con el precio más bajo no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente hasta tener un proponente habilitado. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.
- g. La Personería Municipal de Floridablanca publicará la comunicación de aceptación en el SECOP II, por medio de la cual el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta, con lo que se entenderá perfeccionado el contrato. El contratista contará con tres (3) días hábiles para proceder a su legalización.
- h. La Personería Municipal de Floridablanca pagará al contratista el valor total ofertado, dentro del cual se entiende incluidos los costos directos e indirectos. Las retenciones por

 Personería de Floridablanca <small>Protección, equidad y transparencia</small>	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS (CONTRATO DE MINIMA CUANTIA)	Código: GA-FO-008
		Versión: 3
		Fecha de emisión: 30/06/2022

estampillas Departamentales, así como los demás descuentos legales en que incurra el contratista se efectuará atendiendo a la calidad del oferente.

17. INVITACION A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA - SANTANDER, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

18. INDICACIÓN CON RESPECTO A SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Se verificó la información en la página WEB del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y el “MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES”, elaborado por este Ministerio y el Departamento Nacional de Planeación, donde fueron consultados los tratados de libre comercio suscritos por Colombia con Chile, México en el marco del G-3, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), Suiza y Liechtenstein, como miembros de la Asociación Europea de Libre Comercio - AELC (FTA), Canadá y Estados Unidos de América, se concluye que el presente proceso de contratación NO está cobijado por Tratados de Libre Comercio suscritos por Colombia o por acuerdos internacionales, pues no superan el umbral establecido para su consideración.

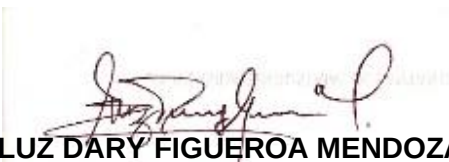
El presente proceso se encuentra excluido y sobre las mismas no son predicables las obligaciones de acuerdo o tratado.

19. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio se acredita la necesidad que tiene la Personería Municipal de Floridablanca de celebrar la referida contratación de mínima cuantía, la cual se encuentra soportada presupuestalmente y analizada jurídicamente.

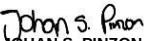
Conforme lo anterior, se considera **CONVENIENTE Y OPORTUNA** la correspondiente contratación de conformidad con el estudio anteriormente esbozado.

Se expide en Floridablanca, a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil veintitrés (2023).



LUZ DARY FIGUEROA MENDOZA
TÉCNICO ADMINISTRATIVO GRADO 04 ADSCRITA A LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Proyectó:


JOHAN S. PINZON
Abogado Contratista